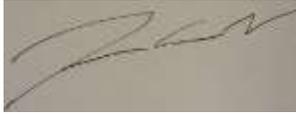


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 3 de noviembre de 2021, le informo señora Juez, que las presentes diligencia (Aprehensión y entrega) pasa a Despacho para resolver sobre su terminación.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 0037400
ASUNTO	Dispone archivo por agotamiento de trámite.

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante decretar la terminación del proceso por pago de la obligación que efectuara el señor **JHON JAIRO ZAPATA PINEDA**, y en consecuencia, se dé por finalizada la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placas GTP793 de propiedad del mencionado señor

Analizada la petición, entiende el Juzgado que lo solicitado por la apoderada de la parte actora es el archivo de las diligencias por agotamiento de trámite, pues téngase en cuenta que no le es dable al Despacho decretar la terminación por pago total de la obligación, toda vez que no se trata de un proceso ejecutivo, por tratarse de un trámite especial contemplado en la Ley 1676 de 2013.

Ahora, teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por la apoderada de la actora, se ordena oficiar al Inspector de Tránsito y Transporte de la ciudad de Manizales, para que efectúe la devolución del despacho comisorio número 023 del 08 de junio de 2021 toda vez que el mismo fue enviado por la Secretaría del Despacho, si la diligencia se practicó se notificará al secuestre que ha cesado en sus funciones debiendo hacer entrega del vehículo a quien le fue retenido y rendir cuentas comprobadas de su administración.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

¹ Publicado por estado No. 186 fijado el 08 de noviembre de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**71592e3ac1caa5498b5f9ac0eb30f55144349fb4db6b3579bdd9b1cce82e
8241**

Documento generado en 05/11/2021 04:44:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**